

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

#### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

La Junta de Gobierno, por acuerdo adoptado en sesión de 25 de julio de 2016, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 7 de julio de 2015), ha aprobado la convocatoria para cubrir, mediante oposición, **UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**, con arreglo a siguientes

#### **B A S E S**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir **una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de naturaleza funcional en la Diputación Provincial de Palencia**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Ingeniero Industrial.

La convocatoria es mediante sistema de acceso libre.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

La plaza tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 23 y está dotada con un complemento específico de 11.935,29 euros anuales.

##### **SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la convocatoria de carácter libre será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquiera de sus especialidades, según establecen las Directivas Comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**TERCERA.- Instancias.**

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Corporación.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Los derechos de examen se fijan en 21 euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES78-2108/2401/6000/3100/3666, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de 1ª categoría estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta de la Corporación aprobará mediante resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta Resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, y el lugar, fecha y hora del primer examen.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios y de la página web de la Diputación.

#### **QUINTA.- Tribunal de selección.**

5.1 El Tribunal Calificador, estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Presidenta de la Corporación.

##### **Presidente:**

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

##### **Vocales:**

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

##### **Secretario:**

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

#### **SEXTA.- Desarrollo de la oposición.**

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

**A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.-** Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

**B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.-** Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del tablón de anuncios y de la página web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de tres temas del temario de la Convocatoria elegidos al azar por el Tribunal teniendo en cuenta que uno será de la parte general y los otros dos de la parte específica, uno de cuales será del 1 al 25 y el otro del 26 al 48.

El tiempo de duración del examen será como máximo de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes y la puntuación total del ejercicio el cociente que se obtenga de dividir la suma de las puntuaciones de los temas entre el número de temas a desarrollar.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico

**C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.-** Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre el temario anexo.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización se podrá utilizar una calculadora no programable

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

#### **SÉPTIMA.- Calificación total.**

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- El Tribunal formulará propuesta, a la Sra. Presidenta de la Corporación, de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal podrá establecer una lista por

orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia expresa o fallecimiento de algún aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) No presentación del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o para cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2019.

7.4.- Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, de la Titulación que haya servido para tomar parte en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el acto de la toma de posesión deberá presentar:

- Declaración de no desempeñar otro puesto en otra administración pública ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Antes de la toma de posesión, el aspirante propuesto, deberá someterse a un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### DISPOSICIONES FINALES

- 1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.
- 2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL

1. Principios Generales de la Constitución española de 1978.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Régimen Local español: Entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.
4. La organización provincial: Organización y competencias.
5. Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno de ellos.
6. Funcionamiento de los Órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.
7. El acto administrativo: clases y elementos. Efectos, notificación y publicación
8. El procedimiento administrativo: Definición, clases e iniciación.
9. El procedimiento administrativo: Ordenación, instrucción y terminación e iniciación.
10. Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos
11. El personal al servicio de la Administración Local: Clasificación. El régimen disciplinario: Clases de faltas y sanciones.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1.** La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico-administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. La asistencia y cooperación técnica a los municipios.
- Tema 2.** Los Planes Provinciales de obras y Servicios de la Diputación Provincial de Palencia. Normativa. Tipología y características de los proyectos incluidos.
- Tema 3.** El Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Normativa aplicable a la obra civil.
- Tema 4.** El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza Mayor: Casos y Procedimiento.
- Tema 5.** El contrato de obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas.
- Tema 6.** El Contrato de Obras. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de obra nuevas, tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.
- Tema 7.** El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.
- Tema 8.** Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos
- Tema 9.** Proyectos de Obras. La redacción de Proyectos Técnicos de Obras y Servicios incluidos en los Planes provinciales de la Diputación Provincial de Palencia. Particularidades.
- Tema 10.** Proyectos de instalaciones industriales. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

- Tema 11.** Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades en las obras de construcción.
- Tema 12.** El sector industrial. Evolución. La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. La Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.
- Tema 13.** El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Tema 14.** El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y sus modificaciones posteriores.
- Tema 15.** Seguridad en máquinas. Declaración de conformidad "CE" y marcado "CE". Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos. Productos que deben ser marcados con "CE". Marco común para la comercialización de productos en la Unión Europea. Normalización, homologación y certificación de productos industriales.
- Tema 16.** El sector eléctrico. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Suministro de energía eléctrica. Normativa de aplicación
- Tema 17.** Instalaciones eléctricas en alta tensión. Subestaciones y Centros de Transformación. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 18.** Instalaciones eléctricas en baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 19.** Alumbrado público, eficiencia energética en iluminación. Situaciones del Proyecto. Niveles de Iluminación. Limitación del resplandor luminoso. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. Mantenimiento de la eficiencia energética. Mediciones.
- Tema 20.** Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 21.** Infraestructura para los combustibles alternativos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 22.** Sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía. Promoción de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas. Certificación energética de los edificios.
- Tema 23.** Fuentes de energía. No renovables y renovables, Procesos de producción, eficiencia y el efecto medioambiental de la generación de los diferentes tipos de energía. La eficiencia energética.
- Tema 24.** La gestión medioambiental. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales
- Tema 25.** Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Tema 26.** El sector de hidrocarburos. La Ley 34/1998, del 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Normativa de aplicación
- Tema 27.** Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 28.** Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección
- Tema 29.** Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, inspección y mantenimiento.
- Tema 30.** Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 31.** Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 32.** Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 33.** Equipos con presencia de gases fluorados. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

- Tema 34.** Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 35.** Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio.
- Tema 36.** El almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 37.** Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 38.** El Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 39.** El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Articulado y Anexos
- Tema 40.** Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).
- Tema 41.** Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).
- Tema 42.** Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU).
- Tema 43.** Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad (SE).
- Tema 44.** Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).
- Tema 45.** Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro energético (HE).
- Tema 46.** Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones, Procedimientos de homologación.
- Tema 47.** Tramitación de las reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos
- Tema 48.** Metrología. La Ley 32/2014, de 22 de diciembre de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Aplicación a los instrumentos de medida.

Palencia, 25 de julio de 2016.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Javier San Millán Merino.

2365